

BECA MATRÍCULA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL	
Nº INGRESO 34	Nº DIV. 170
DESTINO C.E. / VO INSTRUCCIONES	

REF.: Aprueba Reglamento Beca de Matrícula Ens. Para Jefas de Hogar.

Purranque, 22 de Diciembre de 2009.

I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE DIRECCIÓN DE CONTROL	
28 DIC 2009	
Suplen. OFICIO ORD. Nº	Vº Bº DIRECTOR

VISTOS: La Solicitud del Concejo Municipal de Purranque, en Sesión Ordinaria N° 562 del 21 de Diciembre de 2009, el Decreto Exento N° 5.101 de fecha 31 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2009; específicamente "Programa Mujeres Jefas de Hogar" y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de establecer un Reglamento para regular el otorgamiento de la Beca de Matrícula de la I. Municipalidad de PURRANQUE, a las Jefas de Hogar que ingresen a Enseñanza Superior,

b) Lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 562 del 21 de Diciembre del 2009, que aprobó el Reglamento de la Beca de Matrícula para Jefas de Hogar.

DICTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO

REGLAMENTO N° 6 / 2009

I. DE LA DESCRIPCIÓN.

Artículo Primero

Se establece una Beca de Matrícula de la I. Municipalidad de Purranque, en adelante, "la beca", como beneficio pecuniario destinado a alumnas Jefas de Hogar que ingresen a la Educación Superior, que sean de escasos recursos económicos, y que residan en la comuna de Purranque.

Todo ello como una contribución del Municipio para posibilitar la igualdad de oportunidades de las Mujeres ante la Educación Superior.

El monto disponible será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal y no podrá ser inferior a 15 UTM..

II. DEL BENEFICIARIO:

Artículo Segundo:

Podrán postular a la beca, las alumnas Jefas de Hogar, egresadas de Enseñanza Media que ingresen a la Educación Superior y postulen a Universidades del Consejo de Rectores, Universidades Privadas Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.



III DEL BENEFICIO:

Artículo Tercero:

Se otorgara un aporte económico a cada alumna becada de hasta 3 UTM durante el año.

No será exigible rendir cuenta al Municipio de los aportes otorgados, pero la alumna deberá comprobar documentalmente, que canceló la matrícula. El beneficio se otorgará por una sola vez.

La Beca de Matrícula será compatible con cualquiera otra Beca Municipal.

Los porcentajes de esta Beca serán los siguientes:

- Alumnas provenientes de Establecimientos Municipales de la Comuna: 100% de beca.
- Alumnas provenientes de otros Establecimientos Subvencionados, 50% de beca.

IV. DE LA POSTULACIÓN

Artículo Cuarto:

El periodo de postulación se extenderá desde el 02 de Enero hasta el último día hábil de Enero de cada año, debiendo los alumnos presentar la documentación respectiva en la Dirección de Protección Infante Juvenil, de la I. Municipalidad de Purranque.

No obstante, el plazo estipulado anteriormente, y en caso que existan excedentes o disponibilidad presupuestaria, en el Ítem destinado para el otorgamiento de Becas Municipales, el Alcalde quedará facultado por el Concejo Municipal para acoger nuevas solicitudes y otorgar directamente Becas a alumnas que por causas muy justificadas, hayan quedado fuera del periodo de postulación, siempre y cuando tales alumnas cumplan con los requisitos contemplados en el Presente Reglamento.

En los mismos términos señalados en el inciso anterior, el Alcalde quedará facultado para extender dicho beneficio a alumnas antiguas de Universidades del Consejo de Rectores. Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, quienes deberán acreditar como requisitos, el encontrarse matriculado en la Educación Superior, tener una situación socio-económica deficiente, tener residencia en la Comuna de Purranque.

V. DE LOS REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN

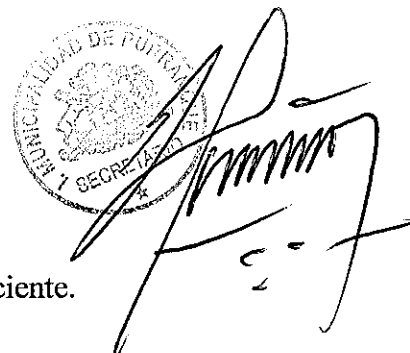
Artículo Quinto:

1. Encontrarse matriculado en la educación superior.
2. Acreditar rendimiento académico
3. Acreditar situación socioeconómica deficiente.
4. Acreditar su calidad de Jefa de Hogar; participantes del Programa Jefas de Hogar o haber egresado del mismo, mediante un certificado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Tener residencia en la comuna de Purranque.

VI. DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Artículo Sexto:

1. Comprobante de matricula
2. Certificado de notas finales de 4to Medio.
3. Formulario de postulación
4. Documentación que acredite situación socioeconómica deficiente.
5. Ficha de Protección Social al día



VII. DE LA SELECCIÓN

Artículo Séptimo:

La selección de las beneficiarias será realizada por las profesionales Asistentes Sociales, de la Dirección de Protección Infante Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de las beneficiarias.

El factor situación socioeconómica considerará las variables: insuficiencia económica, vivienda y equipamiento, educación y otros factores de riesgo y su evaluación se realizará en base a las instrucciones contenidas en el Manual Procedimientos de la Beca Presidente de la Republica.

El factor apreciación profesional evaluara otras variables no consideradas en el factor socioeconómico, tales como: discapacidad de la alumna, rendimiento académico, espíritu de superación, participación y aporte a la comunidad.

Para el proceso de la selección se utilizara el Formulario de Postulación de la Beca de la Republica,

Los resultados del proceso serán inapelables y publicados en las dependencias municipales.

VIII. DE LA EVALUACIÓN

Artículo Octavo:

La evaluación se realizará en dos instancias:

1. Aplicación de Pauta Evaluativa. El instrumento de evaluación será aplicado a cada becada para su posterior sistematización.
2. Evaluación de procesos. Este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Protección Infante Juvenil, Dirección de Control y Secretaria Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO: Para el año 2010, se aceptarán postulaciones de alumnas que ingresen a cursos superiores de Universidades, Institutos Profesionales, o Centros de Formación Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLNSCH/HDL/RMK/ACF/acf.



CESAR NEGRON SCHWERTER
ALCALDE

Distribución

Secretaria Municipal
Dirección de Adm. Y Finanzas (2)
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Daem
Dij
Archivo.